



ICATSON
Instituto de Capacitación
Para el Trabajo del Estado de Sonora



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ICATSON

Y

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAJEME
SUTSAC**

21 DE NOVIEMBRE DEL 2018. CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C.P. MARÍA DE GUADALUPE OLVERA TAPIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “ICATSON”, Y POR LA OTRA, EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAJEME, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MATILDE LEMUS FIERROS, SECRETARIA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “SUTSAC”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el “ICATSON”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 15 de diciembre de 1994, y cuyos objetivos son:
 - I. Impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y su vinculación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Sonora.
 - II. Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades del mercado laboral.
 - III. Establecer programas de actualización para los instructores de los alumnos del instituto y en general promover la alta capacitación.
 - IV. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
2. Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras atribuciones, la de prestar servicios de asesoría y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que lo soliciten; celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios públicos, sociales y privados, así como con otras instituciones nacionales e internacionales de capacitación formal para el trabajo, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable.
3. Que cuenta con la infraestructura administrativa, técnica y académica para la impartición de cursos de capacitación para el trabajo en siete planteles ubicados en las ciudades de Hermosillo, Cananea, Ciudad Obregón, Agua Prieta, Navojoa, Empalme y Caborca del Estado de Sonora y siete acciones

móviles en las que se brinda el servicio de capacitación para y en el trabajo, en sus modalidades de cursos regulares, de extensión y de capacitación acelerada específica.

4. Que para la celebración del presente Convenio está representado por la **C.P. MARÍA DE GUADALUPE OLVERA TAPIA**, en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 17 de Septiembre de 2015, expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, y cuenta con facultades generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos del artículo 15 del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora.
5. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Campodónico número 21, esquina con Dr. Pesqueira, C.P. 83260, colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- Declara el “**SUTSAC**”:

1. Que es un Sindicato Autónomo debidamente constituido de conformidad con las leyes mexicanas, según Acta de fecha 30 de Junio de 1978, certificada por el Secretario cuarto de Acuerdos y Proyectos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, Lic. Luis Carlos Durazo Rivera, la cual obra en el expediente número 34/1978/I, Tomo I, relativo al registro sindical del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Cajeme, en Hermosillo, Sonora, el 27 de junio de 2014.
2. Que uno de sus objetivos, entre otros, es defender por todos los medios legales a su alcance, los derechos de los trabajadores miembros del sindicato.
3. Que para la celebración del presente Convenio está representado por la **MTRA. MATILDE LEMUS FIERROS**, en su carácter de Secretaria General, quien acredita su personalidad jurídica a través del Documento de Toma de Nota por el periodo comprendido del 17 de Marzo de 2017 al 17 de Marzo de 2020, con fecha de 02 de mayo del 2017, expedida por el H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, acordado por el Lic. Aldo Gerardo Padilla Pestaño, Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en las calles Michoacán 1016 Sur, casi esquina con Francisco Urbalejo, Col. Prados del Tepeyac, Ciudad Obregón, Sonora.

III.- Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es de su interés llevar a cabo la suscripción del presente acuerdo de voluntades, mediante la observancia de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el “**ICATSON**” y el “**SUTSAC**”, para implementar un programa de capacitación dirigido a sus trabajadores y sus familiares directos, refiriéndose como familiares directos a hijos y cónyuges, en la forma y términos que para cada curso o actividad académica se pacten, mismo que considera la reducción del 30% (Treinta por ciento) del costo total de la inscripción vigente en cursos regulares y de extensión, más el costo del seguro escolar que aplique a la capacitación en cada caso, refiriéndose esto a cursos trimestrales o semestrales.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, el “**ICATSON**” presentó al “**SUTSAC**” el programa de capacitación en el que se especifican objetivos, contenidos temáticos, criterios de operación y acreditación del curso y la información profesional del instructor.

TERCERA.- Derivado del propósito fundamental que anima la concertación de este Convenio, “**LAS PARTES**” adquiere los siguientes compromisos:

1. Por parte del “**ICATSON**”:

- 1.1. Proporciona cursos de capacitación para el trabajo, en la modalidad Regular, a los trabajadores del “**SUTSAC**” y sus familiares directos, conforme al esquema que se establezca en los **Anexos**.
- 1.2. Cubrir los honorarios de los instructores, derivados del desarrollo del curso de capacitación materia de este Convenio.
- 1.3. Otorgar el reconocimiento oficial, de acuerdo a la normatividad establecida, que certifique la participación y el logro de los objetivos propuestos para cada uno de los alumnos que concluyan satisfactoriamente el curso de capacitación.
- 1.4. Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad y en la búsqueda de la calidad total en la formación de los trabajadores y personas adscritas a los cursos impartidos.
- 1.5. Los cursos de capacitación materia de este Convenio se impartirán en las instalaciones de **ICATSON**, plantel Cajeme.

2. Por parte del “**SUTSAC**”:

- 2.1. Promover entre sus trabajadores o las personas que proponga, la participación en los cursos de capacitación que se deriven, materia de este Convenio y en la medida de sus posibilidades, asegurar el desarrollo del mismo.

- 2.2. Los trabajadores del “**SUTSAC**” y/o sus familiares directos, pagarán al “**ICATSON**” las cantidades que se acuerden en las bases específicas, en función del esquema, contenido y en general del programa de cada curso.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan en que este Convenio regirá solo los acuerdos de capacitación que se deriven del presente y que formarán parte del mismo y se conocerán como **Anexos**, identificándose con letras alfabéticas consecutivas. En estos se establecerán fechas de inicio, duración, especialidad, costo y demás para su observancia.

QUINTA.- “LAS PARTES” manifiestan expresamente que entre el “**SUTSAC**” y los instructores de los cursos no existirá relación laboral, por lo que no está obligado a proporcionar remuneración o prestación alguna, estableciendo que durante la ejecución del programa de capacitación no se dará la figura de patrón sustituto, es decir el personal de cada una, que sea comisionado para la realización de cualquier acción derivada del presente instrumento o de cualquier **Anexo** que se derive del mismo, estará en forma total y absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenece, lo cual no modifica la relación laboral del personal comisionado.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el costo de inscripción para cada uno de los cursos materia del presente Convenio será cubierto por los trabajadores del “**SUTSAC**” y/o sus familiares directos, que acudan a inscribirse, quienes realizarán el pago en una sola exhibición antes del inicio de cada capacitación.

SÉPTIMA.- Los instructores y alumnos que participan en las actividades del presente Convenio, quedarán expresamente obligados a respetar las disposiciones y procedimientos establecidos por ambas partes para la permanencia en las instalaciones y el buen uso de los equipos, necesario para lograr el óptimo desarrollo y aprovechamiento de los cursos.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan, por lo que en caso de seguirse implementando el curso de capacitación materia de este Convenio o de otras especialidades que en el futuro se convengan, bastará elaborar un **Anexo** firmado por ambas partes.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que por ningún motivo será modificada la carga de jornada del instructor que se establezca de origen en los **Anexos**, a menos que sea autorizado, previo análisis y justificación del caso en concreto, por la Dirección General del “**ICATSON**”.

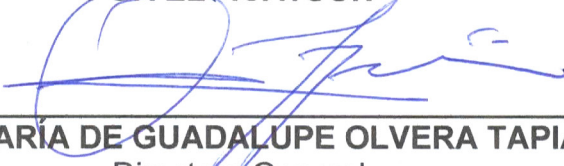
DÉCIMA.- Este Convenio podrá dejarse sin efectos cuando alguna de “**LAS PARTES**” así lo estime conveniente, previa notificación por escrito a la otra parte con 15 días de anticipación, en la inteligencia de que deberán cumplirse con las actividades preestablecidas para los alumnos.

DÉCIMA PRIMERA.- Este Convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que

llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el preámbulo y de persistir las controversias, de común acuerdo designarán un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LOS INTERVINIENTES, Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO Y RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA EL DÍA **21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

POR EL "ICATSON"



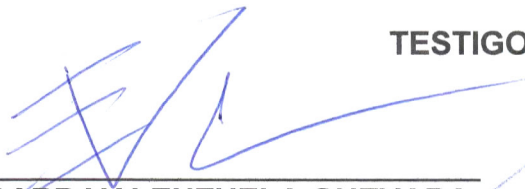
C.P. MARÍA DE GUADALUPE OLVERA TAPIA
Directora General

POR EL "SUTSAC"

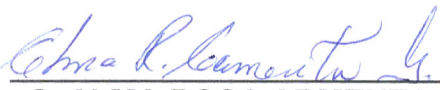


MTRA. MATILDE LEMUS FIERROS
Secretaria General

TESTIGOS



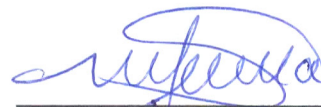
LIC. EDGARD VALENZUELA GUEVARA
Director de Vinculación y Promoción



C. ALMA ROSA ARMENTA GARCIA
Secretaria del Interior



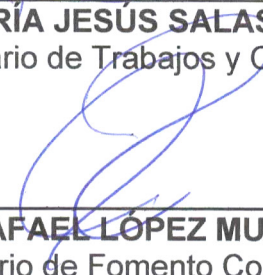
LIC. DIANA ACOSTA ISLAS
Directora del Plantel ICATSON-Cajeme



C. MARÍA JESÚS SALAS JAIME
Secretario de Trabajos y Conflictos



C. CRUCITA CLARK CARAVEO
Secretaria de Previsión Social



C. RAFAEL LÓPEZ MURILLO
Secretario de Fomento Cooperativo

REVISIÓN:
LIC. GILDEGAR ALEJANDRO QUIRÓS MENDOZA.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL ICATSON.

